



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN - Alderete Pedro Domingo - EX-2023-00625046- -MUNIMDP-DPD#SE

VISTO el EX-2023-00625046- -MUNIMDP-DPD#SE mediante el cual el agente ALDERETE, Pedro Domingo, Legajo 37713/50 realiza una presentación por Nota N° 3324 y,

CONSIDERANDO

Que se disconforma de la comunicación NO-2023-00649996-MUNIMDP-DE#SE por la cual se le notifica la imposibilidad de designación en el cargo de Secretario para la Escuela de Formación Profesional N° 10 dependiente de esta Secretaría de Educación Municipal, atento no reunir las condiciones para el cargo.

Que basa tal pretensión, en el entendimiento erróneo de considerar que la “formación inicial” para la formación como instructor requerida, queda acreditada con un porcentual de materias aprobadas en el Profesorado de Teología, 38% al momento de su postulación, 43% al momento de su presentación recursiva.

Que la documentación que se presentara con la propuesta para la cobertura del cargo –título secundario, certificado de materias aprobadas en la carrera Profesorado de Teología y la sola referencia a estar inscripto en el curso de Formador de Instructores-, no resultan requisitos que permitan tener por cumplimentadas las exigencias normativas.

Que si bien se encuentra cumplida la condición de poseer título secundario, la segunda condición requerida, cual es la de contar con certificado que acredite su formación como instructor o de la formación inicial o específica para la formación profesional que se requiera no se encuentra cumplida.

Que a la fecha el Sr. ALDERETE Pedro Domingo no cuenta con la formación de instructor (FI) pero tampoco con capacitación docente alguna.

Que para la Escuela de Formación Profesional N° 10 se encuentra vigente Convenio con el Municipio de General Pueyrredon en el que se acuerdan expresas responsabilidades y pautas de funcionamiento del establecimiento.

Que en el mencionado Convenio se establecen las siguientes pautas de funcionamiento en cuanto al personal a designar en la Institución:

“art. 4° Todo personal que desempeñe funciones en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10 será presentado y avalado al organismo municipal por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica del Obispado de Mar del Plata)”

“art. 5° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4° la designación del personal allí citado será facultad exclusiva del municipio, el que deberá observar todas las condiciones y exigencias emergentes de la normativa imperante en el ámbito municipal, en lo atinente a título, habilidades, condiciones psicofísicas y todo otro recaudo que a tales fines resulte exigible”.

Que para acceder a cargos interinos de Director, Vicedirector, Jefe de Taller, Secretario, Preceptor y Pañolero en Escuelas de Formación Profesional debe respetarse lo establecido en el Capítulo IV inciso 5 de la resolución 1992/21, resultando asimismo aplicable lo normado en la Disposición 5/23 del 31 de julio de 2023 art. 4.

Que en definitiva y luego de analizado el planteo interpuesto, conjuntamente con las previsiones normativas en vigencia en el ámbito de este Municipio, se arriba a una conclusión contraria a las pretensiones del interesado.

Que corresponde entonces desestimar la petición concretada por el agente, dictando a tales fines el acto administrativo pertinente.

Que por ello y en virtud de las facultades delegadas mediante DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el reclamo interpuesto por el Agente **PEDRO DOMINGO ALDERETE**, DNI 28.761.424 – Legajo 37713/50 mediante Nota N° 3324/23 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.